

**HOJA 1 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

Entre los suscritos de una parte, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013 en sus numerales 13.1 y 13.5, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, y el Consorcio Icity, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No. 900.510.454-3, representado legalmente por el señor CAMILO ADOLFO NAGED RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará EL INTERVENTOR, conjuntamente LAS PARTES, hemos decidido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, suscribió el 24 de noviembre de 1994 con la Unión Temporal Concesionaria Devinorte el Contrato de Concesión No. 664¹, cuyo objeto es que el concesionario ejecute de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(...) los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la administración fiduciaria del proyecto vial denominado "Desarrollo vial del Norte de Bogotá" en el Departamento de Cundinamarca (...)", incluyendo las siguientes actividades:

- a. Estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación, y ampliación a tres carriles de las calzadas existentes en los sectores Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Briceño y Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Cajicá y Cajicá-Zipacquirá de la Ruta 45A.
- b. Estudios, diseños definitivos y obras para la construcción de segunda calzada y paso a desnivel en los sectores La Caro-Briceño de la ruta 55 y La Caro (Teletón)-Cajicá y Variante de Cajicá de la Ruta 45A.
- c. Construcción del parque del Puente "El Común".
- d. Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de acuerdo al reglamento anexo del contrato.
- e. Ampliación del viaducto existente y construcción de uno nuevo en "La Caro".
- f. Ampliación del puente existente y la construcción de uno nuevo sobre el río Bogotá.
- g. Construcción de intercambiadores o pasos a desnivel en "Sindamanoy", "Hatogrande", "Los Clubes", "Briceño", "Centro Chía" y variante "Cajicá", así como el paso subterráneo de acceso a la Universidad de la Sabana y de puentes peatonales.

¹ Cedido al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, mediante Resolución No. 3783 de 26 de septiembre de 2003, como consecuencia de lo cual, las partes suscribieron el Documento Modificadorio de 28 de enero de 2004, en el cual convinieron que: "(...) en el contrato de concesión 664 de 1994 y todas sus modificaciones, adiciones, otrasí, y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, donde se diga INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y/o INVÍAS se entenderá INSITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y/o INCO, y en ese sentido, y para todos los efectos se entenderá que la entidad contratante es ésta (...)".

**HOJA 2 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

h. Mantenimiento y operación de todos los sectores de carretera y obras mencionadas.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo segundo de la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, el Alcance Físico Adicional del contrato corresponde a:

- a) Construcción de la segunda calzada entre Cajicá (Capellanía) y Zipaquirá (retén)
- b) Construcción de la variante de Portachuelo

2. Que las partes mediante el Documento modificatorio de 16 de diciembre de 2004 acordaron:

"CLAÚSULA PRIMERA. Los ingresos que se hayan generado con anterioridad a la fecha de este adicional, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 03084 de Octubre 25 de 2000, expedida por el Ministerio de Transporte y que se encuentran depositados en el CLIP PEAJE TELETON, en Fiducolombia S.A. se distribuirán por partes iguales entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO y el CONCESIONARIO (...) CLÁUSULA CUARTA. A partir de la fecha de formalización del presente adicional, los dineros pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO como resultado de lo aquí acordado se destinarán de la siguiente manera: 70% para predios faltantes de la concesión y obras complementarias y 30% para Gestión Institucional del INCO. Respecto de dicho Clip, tan solo el INCO podrá dar órdenes de giro."²

3. Que el Contrato de Concesión 664 de 1994 se encuentra en ejecución en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

4. Que por Resolución No. 528 de 4 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 664 de 24 de noviembre de 1994, Proyecto "Desarrollo Vial del Norte de Bogotá-Devinorte", y mediante Resolución No. 144 de 13 de marzo de 2012, la ANI adjudicó el Contrato de Interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto al Consorcio Icity.

5. Que con base en lo anterior, el 20 de abril de 2012, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA-073 con el objeto de: *"(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá "DEVINORTE", integrado por CANO JIMENEZ CONSTRUCCIONES S.A.; WACKENHUT DE COLOMBIA S.A., CIVILIA S.A., MINCIVIL, CASTRO TCHERASSI Y CIA LTDA, EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA, CONSOCIAL Y ENFASEGUROS; así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija. (...)"*

CM

² El Ministerio de Transporte, por Resolución No. 003084 de 25 de octubre de 2000 autorizó la instalación del denominado peaje "Teletón". Dicho acto administrativo dispone en su artículo segundo: "Autorizar un sitio de cobro de peaje en el acceso al Puente Curvo Teletón, del proyecto de concesión denominado Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá, en el Departamento de Cundinamarca, para el recaudo de peaje de los vehículos de las categorías V, VI y VII, que ingresen a la vía nacional."

**HOJA 3 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

6. Que las partes suscribieron el 30 de mayo de 2012 el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012.

7. Que asimismo el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, en la sección 1.03 establece: "(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (\$6.769.475.800.00) en pesos constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA (...) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato (...)"

8. Que la sección 1.05 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, establece: "Plazo del Contrato. El plazo máximo de duración se ha definido en la Hoja de Datos de cada uno de los Proyectos (Anexos 2A a 2G), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría y será de Sesenta y Siete Meses (67)."

9. Que las partes suscribieron el 31 de octubre de 2013 el Documento Modificador al Contrato de Concesión 664 de 1994 en el cual convinieron: "Modificar el alcance del objeto del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, adicionando al alcance físico inicialmente contratado, la denominada Intersección T de Portachuelo en su Fase I, para el desarrollo de las siguientes actividades: 1.1. Estudios y diseños a nivel de detalle- Fase III, de una intersección en el sitio denominado T de Portachuelo, localizada en la ruta 45A04 PR26+000. 1.2. Construcción de la intersección en el sitio denominado T de Portachuelo, localizada en la ruta 45A04. 1.3. Operación y el mantenimiento rutinario de la intersección en el sitio denominado T de Portachuelo, localizada en la ruta 45A04 PR26+000. 1.4. Gestión social. 1.5. Gestión ambiental. 1.6. Gestión y adquisición predial. PARÁGRAFO PRIMERO. La longitud del alcance físico a adicionar, se determinará una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle-Fase III, revisados por la Interventoría y la ANI. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo antes enunciado, la adición del alcance físico y el desarrollo de las actividades enunciadas en los numerales 1.2 a 1.6 de la presente cláusula, se efectuará una vez se cumplan los términos de que habla la condición de la cláusula cuarta del presente otrosí."

10. Que el plazo establecido en la cláusula segunda del Documento Modificador de 31 de octubre de 2013 fue el siguiente:

"PLAZO: El plazo para la ejecución de las obligaciones emanadas del presente Otrosí será de ocho (8) meses, según el siguiente cronograma:

OBLIGACION	MESES
Estudios y diseños a nivel de detalle – Fase III, de una intersección en el sitio denominado T de Portachuelo, localizada en la ruta 45A04 PR26+000	3
Construcción de la intersección en el sitio denominado T de Portachuelo localizada en la ruta 45A04 PR26+000, incluyendo la gestión social, ambiental y predial.	5
Operación y el mantenimiento rutinario de la intersección en el sitio denominado T de Portachuelo localizada en la ruta 45A04 PR26+000. Desde la entrega y recibo de la obra y hasta cumplir el plazo total de la Concesión.	

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que producto de los Estudios y Diseños a nivel de detalle-Fase III, se genere la necesidad de efectuar intervenciones sobre las redes de servicios públicos existentes, el plazo

**HOJA 4 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

para la construcción se ampliará en un (01) mes. El mayor plazo requerido para la ejecución de las obligaciones emanadas del presente Otrosí, correrá por cuenta y riesgo del Concesionario por lo que no efectuará reclamación alguna por mayor permanencia.

(...).".

11. Que la ejecución de las actividades contratadas en el Documento de 31 de octubre de 2013, quedó sujeta a una condición suspensiva en los siguientes términos:

"CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle - fase III, revisados por la Interventoría y la ANI, se suscribirá Acta de Inicio de Construcción que hace efectiva la adición del alcance físico al proyecto "Devinorte" y brinda inicio a la ejecución de obras, gestión social, gestión ambiental y gestión y adquisición predial, siempre y cuando, la Agencia a través de la Fiducia certifique que, para ese momento, se encuentran disponibles en la Subcuenta "P.A. DEVINORTE EXCEDENTES ANI" los recursos requeridos para cubrir el monto de las actividades a ejecutar (...)". (Subrayado por fuera del texto original).

12. Que el 10 de abril de 2014, las partes convinieron los valores correspondientes para la construcción, la gestión social, la gestión ambiental y la operación y el mantenimiento rutinario de dicha obra, pactando respecto de los predios, en el párrafo tercero de la cláusula primera que *"Con base en la valoración de la totalidad de los predios requeridos para la obra, las Partes acordarán en documento posterior el valor correspondiente al ítem de la Adquisición Predial, en los términos previstos en este documento y de acuerdo con las reglas del Otrosí de 31 de octubre de 2013."*

13. Que el Acta de 10 de Abril de 2014, establece en la Cláusula Segunda:

"PLAZO. Conforme a lo pactado por las Partes en la cláusula segunda del Otrosí de 31 de octubre de 2013, el plazo para la ejecución de las Obras, es de 5 meses y 1 mes adicional por efectos de las intervenciones que se hagan necesarias sobre las redes de servicios públicos existentes, término que contará a partir de la disponibilidad de los predios requeridos, sin perjuicio de lo cual El Concesionario podrá dar inicio a actividades preliminares de obra en los puntos en los que sea viable. En todo caso, el mayor plazo que llegue a requerirse para la Obra, correrá por cuenta y riesgo del Concesionario, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad." (Resaltado fuera de texto)

14. Que el 23 de mayo de 2014 con base en el Documento Modificadorio del 31 de octubre de 2013, las partes adicionaron el contrato de interventoría en la suma de Quinientos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Catorce Pesos (\$580.740.314.00) para que el interventor ejecute, la Interventoría integral de las actividades de construcción, operación y mantenimiento rutinario de la intersección del sector "T de Portachuelo" contratadas en el Otrosí al Contrato de Concesión No. 664 de 1994, suscrito el 31 de Octubre de 2013, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento.

15. Que en dicha adición se pactó como forma de pago 6 cuotas mensuales de \$96.790.052, previa presentación y aprobación de informe mensual por parte de la supervisión.

CA

**HOJA 5 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

16. Que el 20 de junio de 2014 mediante acta suscrita, ANI y la UT Devinorte convinieron el valor correspondiente a la adquisición de los predios (29-NA y 30-NA) de la "T de Portachuelo" para la ejecución de las obras contratadas en el Otrosí de 31 de octubre de 2013, en Seiscientos Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos pesos (\$614.942.692), acordando que el valor de la gestión predial será incluido en la segunda acta de valores prediales respecto a los predios de propiedad del Municipio de Zipaquirá.

17. Que mediante actas del 25 de septiembre de 2014, el Municipio de Zipaquirá con fundamento en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, entregó anticipadamente a la Agencia los predios identificados con las fichas prediales 028A-NA, 028B-NA, 028C-NA, y 028D-NA,

18. Que el 26 de septiembre de 2014, como consecuencia de lo anterior, las partes mediante Acta suscrita acordaron iniciar las obras correspondientes a la intersección de la "T de Portachuelo", cuyo plazo vence el 25 de marzo de 2015.

19. Que los pagos realizados a la Interventoría con corte a la fecha del presente documento, se han soportado en la efectiva utilización del personal requerido para la interventoría a estas obras, lo que ha permitido una extensión de los recursos adicionados por más de lo inicialmente previsto, es decir, hasta enero de 2015.

20. Que a la fecha, el porcentaje de avance de la obra objeto de la Interventoría es del 36,38%.

21. Que se hace necesario garantizar la continuidad de la ejecución del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012 para garantizar la adecuada revisión de las obras adicionales contratadas con el Otrosí de 31 de octubre de 2013.

22. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, dispone: "[...] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

23. Que el valor del contrato a adicionar, seis mil setecientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos pesos (\$6.769.475.800.00), incluido IVA, equivale a 11.945,43 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2012, año en que fue suscrito.

24. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2731 de 30 de diciembre de 2014, fijó el salario mínimo mensual para el año 2015 en Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta pesos M/Cte (\$ 644.350.00).

25. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el monto máximo en salarios mínimos por el cual puede adicionarse el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, es 5.972,715, correspondientes al 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en que fue suscrito y, equivalentes a \$3.848.519.262.16 (smimv/2015), año de suscripción de este documento.

25

**HOJA 6 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

26. Que el otrosí al Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012, suscrito el 23 de mayo de 2014 adicionó al contrato recursos por valor de \$580.740.314.00, equivalentes a 942,760 (smlmv/2014). En consecuencia, teniendo en cuenta el límite a adicionar equivalente a 5.972,715, se tiene que el cupo es de 4370.005 (smlmv) equivalentes a \$3.047.778.721,75 (smlmv/2015).

27. Que el monto por el cual se adicionará el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, Ciento Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Un pesos m/cte. (\$193.270.771.00) Incluido IVA, equivalentes a 299,95 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2015, para un total de adiciones al contrato SEA-073 de 2012 de 1.242,71.

28. Que de conformidad con la certificación C303700200-3162 expedida el 16 de diciembre de 2014 por la Fiduciaria Bancolombia S.A., el saldo de la Cuenta denominada "P.A Devinorte Teletón INCO 30%" a 30 de noviembre de 2014, es Mil Ochocientos Setenta y Siete Mil Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Setenta Centavos (\$1.877.275.238,70) y Trescientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa Pesos con Dieciocho Centavos (\$335.417.790,18) por concepto de rendimientos.

29. Que este documento fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el diecinueve (19) de enero de 2015.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, LA AGENCIA y EL INTERVENTOR han decidido suscribir la siguiente modificación al Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012 que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADICIONAR Ciento Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Un pesos m/cte. (\$193.270.771.00) Incluido IVA, al valor previsto en la Sección No. 1.03 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, adicionado con el otrosí de mayo de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al INTERVENTOR el valor adicionado en dos pagos así: a) El primer pago previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría; y b) El segundo pago, una vez suscrita el Acta de Terminación y Recibo Definitivo de las obras contratadas en el Otrosí de 31 de octubre de 2013 al Contrato de Concesión 664 de 1994, igualmente previa presentación y aprobación del informe final de interventoría por la Vicepresidencia de Gestión Contractual en cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto del INCO. El pago de la adición se hará con cargo a los recursos existentes en la cuenta denominada "P.A Devinorte Teletón INCO 30%" del proyecto vial Desarrollo Vial del Norte de Bogotá,

20 6 #11

**HOJA 7 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

"DEVINORTE", cuyo saldo a 30 de noviembre de 2014, de conformidad con la Certificación No. C303700200-3162 expedida el 16 de diciembre de 2014 por la Fiduciaria Bancolombia, es Mil Ochocientos Setenta y Siete Mil Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Setenta Centavos (\$1.877.275.238,70) y Trescientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa Pesos con Dieciocho Centavos (\$335.417.790,18) por concepto de rendimientos.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. Conforme a los lineamientos de los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3714 de 2011, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente, así como lo acordado en este documento, la tipificación, estimación, asignación y evaluación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato y sus mecanismos previstos de mitigación, se resumen en la matriz de riesgos anexa al presente, la cual mantiene el mismo esquema de asignación de riesgos del contrato inicial. *UCA*

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá ajustar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en los términos de la Sección 5.01 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se compromete a mantener a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO. Todas aquellas disposiciones del contrato original y del modificatorio de mayo de 2014, no modificadas en este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos aquí previstos.

CLÁUSULA NOVENA. -DOCUMENTOS. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014; 3) C303700200-3162 expedida el 16 de diciembre de 2014; 4) Propuesta presentada por el Consorcio Icity mediante la comunicación No. 2014-409-064687-2 de 29 de diciembre de 2014; 5) Matriz de riesgos; 6) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

22

**HOJA 8 DE 10 ADICIONAL 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los veinte (20) días de enero de 2015

POR LA AGENCIA,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

POR EL INTERVENTOR,


CAMILO NAGED RODRÍGUEZ
Representante legal

Proyecto Técnico:	Ing. Donny Santana Rodríguez - Apoyo técnico a la Supervisión Devinorte <i>J.M.</i>
Proyecto Jurídico:	Juan Manuel Cajiao Astorquiza - Apoyo Jurídico VI <i>JMCA</i>
Proyecto Social:	Diana Marcela Riveros Gonzalez- Apoyo Social Proyecto Devinorte <i>Diana R.</i>
Proyecto Ambiental:	Carlos Eduardo Monroy Herrera - Apoyo Ambiental Devinorte
Proyecto Riesgos:	Jimmy David Suárez Urrego- Apoyo Grupo Riesgos <i>J.D.S.</i>
Proyecto Predial:	Argemiro Palacios Roberto - Apoyo Grupo Predial VPRE <i>Argemiro P.</i>
	María Angélica Cuellar Benavides - Apoyo Jurídico Predial Proyecto Devinorte <i>M.A.C.</i>
Proyecto Financiero:	Marlenny del Carmen Elorza Restrepo-Apoyo Financiero Proyecto Devinorte <i>M.C.B.</i>
Revisó y aprobó:	Margarita Montilla Herrera - Gerente Legal Gestión Contractual 1 VI <i>M.M.H.</i>
	Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente Proyectos Carretero 2 VGC <i>L.E.G.D.</i>
	María Carolina Ardila Garzón- Gerente Riesgos VPRE <i>M.C.A.G.</i>
	Jairo Fernando Arguello Urrego- Gerente Socio Ambiental VPRE <i>J.F.A.U.</i>
	Edgar Chacón Hartmann - Gerente Grupo Predial VPRE <i>E.C.H.</i>
	Jaifer Blanco Ortega - Gerente Grupo Jurídico Predial <i>J.B.O.</i>
	Diana Ximena Corredor Reyes-Gerente Financiero (a) <i>D.X.C.R.</i>